



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:410/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ANTONIO ZURITA (Demandado)
- FLOR VERONICA HOIL TACU (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 410/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. DAVID ALBERTO RUIZ DOMINGUEZ, EN CONTRA DE RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V.; FLOR VERONICA HOIL TACU y ANTONIO ZURITA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cinco de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. José Alejandro Bedoy Ovando, apoderado legal de la moral demandada RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V., mediante el cual formula su contrarréplica.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (05)** días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la moral demandada RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V., formulara su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del dieciocho al veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se tuvo por notificado a la parte demanda a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la apoderada legal de la parte demandada en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día catorce de noviembre del presente año.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito** signado por el Lic. José Alejandro Bedoy Ovando, apoderado legal de la moral demandada RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V., escrito mediante el cual formula su respectiva contrarréplica, haciendo diversas manifestaciones, mismas que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que la parte demandada no ofrece pruebas en relación a su contrarréplica.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de contrarréplica de la moral demandada, a la parte actora el C. DAVID ALBERTO RUIZ DOMÍNGUEZ, lo anterior, de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03) días hábiles**,

contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

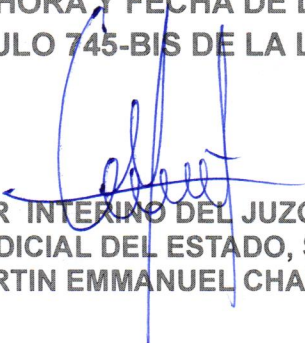
Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica de la parte demandada, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurrido el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ